

descubiertos por todos tados contenidos por pilares  
ó latas de tres baras de alto y esto con licencia  
por escrito del Sr. Regidor Decano vaya la pena  
de un ducado y la de destruirle a los contraven-  
tores las vermas ó sombras que fueren en  
esta circunstancia; Que dhos. mulereros ni otra  
ninguna persona no puedan tener en la huerta  
animales de ninguna especie excepto los de la-  
bor interior esten empleados en ella, vaya la  
pena de un ducado por cada caballeria ó cerdo,  
trece por cada cabra de ganado buey ó cabrio  
y uno por cada ave; Que ninguna persona por  
privilegiada que sea pueda dormir en la huerta  
ni permanecer en ella despues de oscurecer has-  
ta el amanecer de dia sin permiso por escrito de la  
Autoridad vaya la multa de un ducado; Que  
ninguna persona pueda salir tampoco a la  
huerta de dia sin tener tierra en ella, ni via-  
jar por fuera de camino R. vaya la multa de  
un ducado; Que tampoco puedan llevarse la  
caballerias por fuera de camino R. y sin bota

